



ANEXO V

CONTRATO DEL DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA ON LINE PARA EL PAGO Y LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO Y PARKING "APPARKYA"

En Sevilla, a_ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, **D.** _____, mayor de edad, con DNI número _____ con domicilio a estos efectos en _____ de _____ en nombre y representación, y en calidad de Apoderado, de _____, en virtud de escritura de otorgamiento de poderes otorgada ante el Notario de _____, D. _____, con fecha ... de de _____, con número _____ de orden de protocolo y CIF número _____

(En adelante "_____").

De otra parte, **D.** _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, en nombre y representación de **APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo AUSSA), con domicilio social en Sevilla, calle Arenal s/nº Aparcamiento Mercado del Arenal, con C.I.F. A-41946211, en nombre y representación de la Sociedad.

(En adelante "AUSSA").

Reconociéndose ambas Partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONTRATO DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE EXPLOTACIÓN DE DATOS y, a tal efecto

EXPONEN:

I.- Que AUSSA es una sociedad dedicada a la gestión y explotación de aparcamientos.

II.- Que _____ es una sociedad dedicada a _____

III.- Que AUSSA está interesada en contratar a _____



A tal efecto, las Partes suscriben el presente contrato el cual se registrará en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

- 1.1** El presente Contrato tienen por objeto regular las condiciones en que se desarrollará el servicio con el alcance recogido en la ETEA y oferta que pasan a formar parte del presente contrato como Anexo 1 y 2. Las características del servicio están recogidas en las referidas especificaciones.
- 1.2** En caso de contradicción, entre el contrato, el Anexo 1 y el Anexo 2, prevalecerá lo establecido en el Anexo 1 (Especificaciones), salvo el precio que prevalecerá el recogido en el contrato.

SEGUNDA.- DURACIÓN

- 2.1** El Contrato entrará en vigor el _____ y tendrá una duración de _____.
- 2.2** Vencido el plazo pactado, el Contrato se prorrogará de manera expresa por períodos anuales, previa comunicación fehaciente de AUSSA con una antelación de al menos sesenta (60) días a la fecha prevista de terminación del contrato o cualquiera de sus sucesivas prórrogas.

TERCERA.- PRECIO Y PAGO DEL PRECIO

- 3.1** El precio del contrato es _____
- 3.2** La forma de pago será la establecida en la ETEA.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

- 4.1** Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información derivada de la relación contractual acordada entre las Partes. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto de



sus empleados como a terceros que pudieran tener relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento del presente Contrato.

- 4.2** El anterior compromiso no se entenderá incumplido cuando: (i) la información se reciba de un tercero sin pacto de confidencialidad; (ii) la información pase a ser de público conocimiento; o (iii) la información deba suministrarse por imperativo legal.
- 4.3** Salvo imposición expresa por el ordenamiento jurídico, las Partes se obligan a no revelar ni difundir el contenido del presente Contrato, durante su vigencia ni con posterioridad, salvo expreso consentimiento por escrito de la otra Parte.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, dará derecho a la parte cumplidora a requerir su cumplimiento o instar la resolución del contrato, con la correspondiente indemnización por daños y perjuicios. En todo caso, será preceptivo el requerimiento fehaciente previo de cumplimiento.

Los contratantes pueden también rescindir el contrato por:

- 5.1** El cambio del marco legal o la jurisprudencia que impida la continuación del contrato,
- 5.2** Incumplimiento de las leyes de protección de datos,
- 5.3** Interrupción de la actividad contratada al PROVEEDOR por decisión judicial o administrativa por un plazo superior a dos semanas. En tal caso, los contratantes podrán acordar la adaptación del contrato para continuar con el servicio bajo un nuevo marco respetuoso con la decisión judicial o administrativa adoptada.
- 5.4** Si el contratista proporciona datos confidenciales a terceros.
- 5.5** La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista
- 5.6** La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
- 5.7** Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del contratista
- 5.8** La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
- 5.9** El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.



5.10 El mutuo acuerdo de las partes.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 6.1** La entidad adjudicataria quedará sujeta a las obligaciones de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en relación con aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo. Si en el transcurso de la actividad comercial se recabaran datos susceptibles de ser considerados datos de carácter personal, se hará conforme a lo previsto en la normativa de aplicación y de la legislación vigente en esta materia. El único fin del tratamiento de datos es gestionar las relaciones profesionales y contractuales establecidas entre AUSSA y sus proveedores, estos datos se almacenarán durante todo el tiempo que resulte necesario para la ejecución de la prestación del servicio y de cara a cumplir con las posibles obligaciones legales.
- 6.2** El proveedor, como titular de los datos, da su consentimiento y autorización a AUSSA para el tratamiento de estos datos. En el caso de que el interesado o afectado no de su consentimiento para dicha automatización, será imposible mantener cualquier tipo de relación comercial. Igualmente declara conocer la cláusula de privacidad extendida, disponible en la página Protección de Datos, de la web: www.aussa.com.
- 6.3** Todos los datos económicos que se utilicen en la relación comercial serán cedidos a la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en cumplimiento de la legislación vigente.
- 6.4** Al firmar el presente documento declara estar informado de las condiciones detalladas en todas las condiciones del mismo, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose a Aparcamientos Urbanos, Servicios y Sistemas, S.A. domiciliada en calle Julio César 3, planta 2ª, módulo 3, CP 41001 de Sevilla.



SÉPTIMA.- POLÍTICA CUMPLIMIENTO PENAL, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO E IGUALDAD

Al firmar el presente documento declara estar informado de la Política de Cumplimiento Penal, Anticorrupción y Antisoborno de AUSSA, así como de Igualdad, se compromete a cumplirla en su relación comercial con AUSSA y conoce que puede acceder a ella en cualquier momento desde el Portal de Transparencia de la web: www.aussa.com. Igualmente conoce que puede denunciar cualquier incumplimiento que conozca en el e-mail denunciainterna@aussa.com.

OCTAVA.- CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

- 8.1** Todos los productos o servicios contratados por AUSSA se realizarán de forma respetuosa con el medioambiente. Además del estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia medioambiental –de acuerdo con la actividad empresarial que desempeñe el proveedor- se tratarán y mantendrán de forma adecuada los componentes, aparatos o productos potencialmente peligrosos, necesarios para el desarrollo de la actividad.
- 8.2** En el caso de que la actividad genere residuos peligrosos se deberá acreditar que realiza una gestión adecuada de tales residuos, según lo contemplado en la legislación vigente.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deba ser efectuada a resultas del presente Contrato a cualquiera de las Partes, deberá ser comunicada mediante carta certificada con acuse de recibo y por fax a las siguientes direcciones:

- a):
Email:
- b) AUSSA:
Email: compras@aussa.com

DÉCIMA.- VARIOS

10.1 Trabajos a desarrollar en nuestras instalaciones

Si las obligaciones del contrato conllevan la necesidad de que personal del contratista realice trabajos en nuestras instalaciones o servicios propios de la



actividad de AUSSA, el contratista deberá atender las instrucciones en materia de coordinación de actividades empresariales del cliente de manera rigurosa.

10.2. Cesión

Las Partes no podrán ceder o transferir sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato a cualesquiera terceros, salvo que las Partes hayan acordado lo contrario por escrito.

12.3 Modificaciones

Las modificaciones de este Contrato (o cualquier documento firmado de conformidad con el mismo) sólo se considerarán válidas si se realizan por escrito y son firmadas por cada una de las Partes. En este caso, excepto las cláusulas específicamente modificadas, las demás cláusulas del Contrato seguirán vigentes y, por ello, plenamente aplicables.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviera previsto, se regirá por las disposiciones de las Leyes españolas, con sujeción a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes suscriben el presente Contrato, en un ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D/Dª.

AUSSA

D/Dª.

.....